



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL  
DEL TRABAJO

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 28 de febrero de 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector

"Catering Artesanal", integrado por: Delegadas del Poder Ejecutivo: Tec RR.LL Valeria Charlone y Mag. Marcela Barrios; Delegados de los Trabajadores: el Sindicato Gastronómico y Hotelero del Uruguay (SUGHU), representado en este acto por Fernanda Aguirre y Delegados Empresariales: la Cámara de Empresas de Servicios, Eventos, Fiestas y Afines (CESEFA), representada en este acto por la Dra. Yenny Oppenheimer

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en acta de votación suscrita el día 13 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA numeral II de la referida acta de votación con vigencia a partir del 1º de enero de 2019, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle: **I) Salarios hasta \$ 18.750:** del **4,79 % (cuatro con setenta y nueve por ciento)**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: **1)** Un 3,75% (tres con setenta y cinco por ciento), por concepto de aumento nominal; y **2)** Un 1,00 % (uno por ciento), por concepto de aumento adicional. **II) Salarios desde \$ 18.751 y hasta un 30% por encima de los mínimos:** del **3,75 % ( tres con setenta y cinco por ciento)** por concepto de aumento nominal; **III) Salarios sobrelaudados en más de un 30% de los mínimos:** del **3.5 %** (tres con cinco por ciento), por concepto de aumento nominal. Se deja constancia, que si bien el ajuste aplica sobre los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 2018, la referencia a los valores de la franja es de acuerdo al valor del SMN que rige desde el 1ero. de enero de 2019, cuyo valor es de \$18.750.

**TERCERO:** Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12, Capítulo

01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Catering Artesanal", con vigencia desde el 1º de enero de 2019, serán los siguientes:

CATEGORÍAS	% de AUMENTO	01/01/19
Nivel I.-- Peón de cocina- Peón de reparto- Lavandín	4,79% (1,0375x 1,01)	\$17.964,57
Nivel II.-- Mozo- Ayudante de cocina- Mozo de Barra- Ayudante de Pastelería	4,79% (1,0375x 1,01)	\$19.467,12
Nivel III.- Recepcionista- Secretaria- Auxiliar administrativo- Chofer- Vendedor- Auxiliar marketing	3,75%	\$20.940,35
Nivel IV.-- Oficial Cocinero- Oficial Pastelero- Barman- Metre- Jefe de Partida - Encargado de depósito	3,75%	\$23.815,04

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

  
 J. Oppenheimer  
 Abogado  
 Mat. 4514



  
 MIS

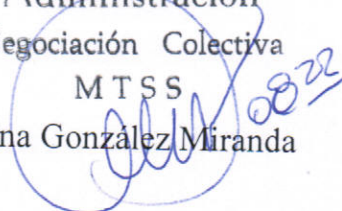
Montevideo, 11 de Marzo de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Administración  
 Negociación Colectiva  
 MTSS  
 Nadina González Miranda



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
 REGISTRO DE LAUDOS

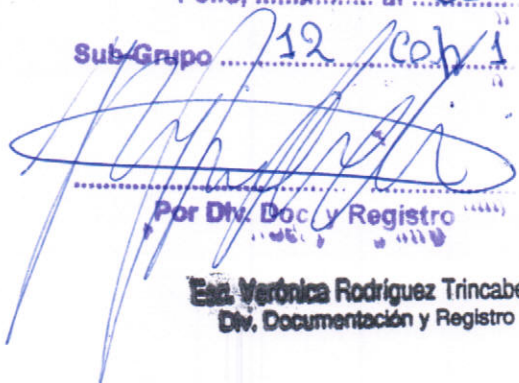
Montevideo, 11 MAR 2019

Reg. Con el N° 2218/2019

Folio, 01 al 03

Grupo 1

Sub-Grupo 12 coh 1



Por Dtv. Doc y Registro

En: Verónica Rodríguez Trincabelli  
 Div. Documentación y Registro